



Factura: 001-001-000002110



20151701070P00720

NOTARIO(A) RAMIRO GONZALO BORJA BORJA

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701070P00720						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE ABRIL DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FINEDA OLALLA OSCAR WILMER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714594213	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PINZON PINZON ISABEL CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1721882551	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			JIPIJAPA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		1000.00					

NOTARIO(A) RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEPTUAGESIMA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
OPERACIONES LOGISTICAS DE COMERCIO EXTERIOR EXPRESS
OPERLOGISTICSEXPRESS S.A.**

OTORGADA POR: PINZON PINZON ISABEL CRISTINA Y OTROS.

CAPITAL: USD 1000.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 2000.0

DI 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy dos de Abril del dos mil quince , ante mí, DOCTOR RAMIRO GONZALO BORJA BORJA, NOTARIA SEPTUAGESIMA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía OPERACIONES LOGISTICAS DE COMERCIO EXTERIOR EXPRESS OPERLOGISTICSEXPRESS S.A. la señorita PINZON PINZON ISABEL CRISTINA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor PINEDA OLALLA OSCAR WILLMER, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebraría proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como

sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el

otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
PINZON PINZON ISABEL CRISTINA	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
PINZON OLALLA CONSUELO	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (1). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es OPERACIONES LOGISTICAS DE COMERCIO EXTERIOR EXPRESS OPER LOGISTICSEXPRTESS S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES POSTALES Y DE MENSAJERÍA; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO

SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CIENTO acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de DIEZ dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al CIENTO inclusive. El Capital Autorizado es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la**

Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designara cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscriptores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
PINZON PINZON ISABEL CRISTINA	50	500.0	500.0	0.0
PINEDA OLALLA OSCAR WILMER	50	500.0	500.0	0.0
TOTALES	100	1,000.0	1,000.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PINEDA OLALLA OSCAR WILMER, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PINZON PINZON ISABEL CRISTINA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los

correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



PINZON PINZON ISABEL CRISTINA
CEDULA: 1721882551

[Handwritten signature]



PINEDA OLALLA OSCAR WILMER
CEDULA: 1714594213

Firma Notario(a) Público(a):

[Handwritten signature of Ramiro Gonzalo Borja Borja]
DOCTOR RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
Identificacion: 1711819803



Certifico que el
documento
firmado es fiel
copia del
original.

Firmado digitalmente por RAMIRO
GONZALO BORJA BORJA
Nombre de reconocimiento (DN):
c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL
ECUADOR, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE INFORMACION-
ECIBCE, l=QUITO,
serialNumber=0000079491,
cn=RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
Fecha: 2015.04.02 12:59:45 -05'00'

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **171459421-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
PINEDA OLALLA OSCAR WILMER

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1979-09-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTITUCIÓN ELECTORAL
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PINEDA NAVAS CARLOS INDRIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OLALLA JUZ MARIA MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2015-04-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-01

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017
CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0245
NÚMERO DE CERTIFICADO

1714594213
CÉDULA

PINEDA OLALLA OSCAR WILMER

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
COMITE DEL PUEBLO 1
PARROQUIA 1
ZONA

Vicente Olalla
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

DILIGENCIA: 2015-17-01-70-D

FACTURA N° 2112

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COPIA DE ORIGINAL y que obra defojas (o útiles (es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví a mi representado.

Quito, a **02 ABR 2015**

Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja,
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTON QUITO

CIUDADANIA 172186255-1
PINZON PINZON ISABEL CRISTINA
PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO
18 JUNIO 1987
007- 0283 05396 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1988



ECUATORIANA***** V3344V4244
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARMEN MERCEDES PINZON
QUITO 21/08/2009
21/08/2021

1642683

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

019
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0247 **1721862551**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PINZON PINZON ISABEL CRISTINA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
COMITE DEL PUEBLO

PARRISIA
ZONA

[Signature]
J. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA: 2015-17-01-70-D
FACTURA N° 2110

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COPIA DE ORIGINAL y que obra defojas útiles (es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, 02 ABR 2011

Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja,
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

MAQUET. Av. Maritima de Jesus SM y Alameda CONTRIBUYENTE ESPECIAL, Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

www.sipaguato.gov.ec - Atención al cliente: 1800-342424



RUC: 1786164260001

AUTORIZACIÓN SRI No. 1116581812

FECHA DE EMISIÓN: 16-03-2015

VALIDO HASTA 16-03-2016

CLIENTE:

NUMERO SIMBA EDA EDITH

TELEFONO: 22475663

CODIGO POSTAL: 170531

DIRECCIÓN: HELÉCHOS LT 101 A DEP 3
PLACA PREDIAL: M62-161
Nº DE MEDIDOR: 915841

SECTOR: COTACALLUMA

CTA ESP. 0

FECHA Y LECTURA ANTERIOR

FECHA Y LECTURA ACTUAL

25-02-2015 1367

26-03-2015 1397

MENSUALES AL CLIENTE

Promedio de Consumo DMQ 24 m³

Promedio de Cliente 21 m³

07-14	18
08-14	19
09-14	15
10-14	22
11-14	23
12-14	23
01-15	23
02-15	21
03-15	30

Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrados de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. Denuncie estos casos. Llame al 1 800 24 24 24.

-ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACIÓN DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LÍMITE DE PAGO, SE EVITARÁ LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: 25-03-2015

FECHA VENCIMIENTO: 08-04-2015

VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

FACTURA No. 001-001-000052214

CICLO SECTOR RUTA MZ SECUENCIA PISO DPTO.

16 056 04 006 02410 02 01

CONSUMO (M3) 30 N. DEP 0 TARIFA Doméstico

FACTURACIÓN Real SEC. ECO. 4

DESCRIPCIÓN DETALLE DE FACTURACIÓN VALOR USD

AGUA	30	11.95
ALCANTARILLADO	1	4.61
ADMIN. CLIENTES	1	2.10

CLIENTE

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento



TOTAL A PAGAR USD 18.66



000056164949

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTON QUITO
DILIGENCIA: 2015-17-01-70-D

FACTURA Nº 2110
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la Copia que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, a 02 ABR 2015

Dr. Remiro Gonzalo Borja Borja.

Notario Septuagésimo Del Cantón Quito